



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "EL MILAGRO"  
"Al servicio del pueblo"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2025-MDEM/A**

El Milagro, 20 de marzo del 2025

**VISTO:**

El Informe N° 015-2025-MDEM/DC-RASP, de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por el Subgerente de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital El Milagro y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", prescripción que guarda concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

El artículo 6° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, mediante la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), bajo la rectoría de la Presidencia del Consejo de Ministros, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

El numeral 5.2 del artículo 5° de la citada Ley, establece "Las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la política nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento".

Que, conforme a lo previsto en el artículo 8° de la Ley N° 29664, establece los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, siendo los siguientes: "a. La identificación de los peligros, el análisis de las vulnerabilidades y el establecimiento de los niveles de riesgo para la toma de decisiones oportunas en la Gestión del Riesgo de Desastres. b. La articulación de los componentes y procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres. c. La promoción para la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos de planificación del desarrollo y en el ordenamiento territorial. d. La prevención y reducción del riesgo, evitando gradualmente la generación de nuevos riesgos y limitando el impacto adverso de los



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "EL MILAGRO" "Al servicio del pueblo"



peligros, a fin de contribuir al desarrollo sostenible del país. e. La promoción de la participación de diferentes actores locales, de la sociedad civil y del sector privado en general, en la identificación de prioridades y el desarrollo de acciones subsidiarias pertinentes. f. La articulación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas de desarrollo a escala nacional e internacional. g. La disposición de la información a través del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, para la formulación de planes, programas y proyectos. h. La atención oportuna de la población en emergencias, a través de los procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación. i. La recuperación social, la reactivación económica y la reconstrucción, como consecuencia de un desastre, en el marco del proceso de planificación del desarrollo."

Asimismo, el artículo 14° de la citada ley dispone "14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento."

El numeral 11.3 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 048-011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, establece: "Los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 29664, y conforme a las leyes orgánicas correspondientes: 11.3. Identifican el nivel de riesgo de desastres existente en sus áreas de jurisdicción, formulan y aprueban los planes específicos vinculados con la gestión prospectiva, correctiva y reactiva establecidos en el artículo 39 del presente reglamento, para ello cuentan con la asistencia técnica del CENEPRED e INDECI, en el marco de sus competencias. (...)"

De la misma forma, el numeral 17.1 del artículo 17° del referido decreto supremo, prescribe "17.1 El titular de cada entidad pública de nivel nacional, los Gobernadores Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable."

El literal b) del numeral 6.3.3.3 de la Guía Metodológica para Elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 082-2026-CENEPRED/J, en relación a la conformación del Equipo Técnico del Plan para la elaboración del PPRRD señala "Para la elaboración del PPRRD el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del respectivo Gobierno Regional o con la unidad encargada de la gestión del riesgo de desastres y defensa civil de la municipalidad, acuerda la conformación de un Equipo Técnico (ET-PPRRD), el cual deberá contar con el soporte técnico, logístico y presupuestal del caso. ET-PPRRD estará conformado por el Gerente de Planeamiento y



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "EL MILAGRO"**  
**"Al servicio del pueblo"**



*Presupuesto quien lo preside, un representante o técnico designado de cada Gerencia del Gobierno Regional o de la municipalidad (...)"*



Mediante el Informe del visto, el Subgerente de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y secretario técnico de defensa civil, solicita la emisión del acto resolutivo de conformación del Equipo Técnico para la elaboración del Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres de esta comuna, adjuntado para tal efecto el reporte de asistencia técnica y el acta de conformación de los integrantes del citado EP-PPRRD, razón por la cual, se debe proceder a emitir el acto administrativo correspondiente.



Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el inciso 6° del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: CONFORMAR** el **Equipo Técnico para la elaboración del Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres – ET-PPRRD** de la Municipalidad Distrital de El Milagro, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios:

NOMBRE	UNIDAD ORGÁNICA	CARGO
Medaly Becerra Cruz	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
Elvis Huamán Muñoz	Gerencia Municipal	Miembro
Ronal Alexander Sánchez Pérez	Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres	Miembro

**ARTÍCULO 2°: ENCARGAR** al Equipo Técnico del PPRRD, la elaboración del Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres y su plan de trabajo conforme a la Guía Metodológica para Elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR** con la presente resolución a los integrantes el ET-PPRRD y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 EL MILAGRO  
 ALCALDÍA  
 EL MILAGRO  
 Roger Coronel Portocarrero  
 ALCALDE